



RECOGIENDO LOS TROZOS

DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES
DE LAS VÍCTIMAS
DE CRÍMENES



MARC DANN
ATTORNEY GENERAL

STATE OF OHIO

LAS VICTIMAS TIENEN EL DERECHO A SABER

Llame a VINE

(por sus siglas en Inglés:

VICTIM INFORMATION AND NOTIFICATION EVERYDAY)

1-800-770-0192

Para saber sobre un delincuente en Ohio, llame a la línea gratuita de emergencia VINE durante las 24 horas del día y escuche información acerca de la corte y asuntos de custodia. (Se habla en español). Cualquier persona se puede anotar por teléfono para recibir notificación automática sobre si el delincuente ha salido de la cárcel, ha sido transferido, se ha escapado y futuros eventos en la corte.

Para los delincuentes que están encarcelados en el Departamento de Rehabilitación y Correccional (DRC) o el Departamento de Servicios Juveniles (DYS), VINE debería considerarse como un sistema de notificación adicional y no un sustituto al registro en la Oficina de Servicios a la Víctimas; la cual ofrece notificaciones adicionales acerca de los delincuentes. Para registrarse en estas oficinas contacte al DRC (888) 842-8464 y DYS al (800) 872-3132, y lea en este folleto la página 19 “**DERECHO A INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL ENCARCELAMIENTO DE ACUSADOS ADULTOS Y EL ESTADO DE SU LIBERTAD PROVISIONAL**” o la página 21 “**DERECHOS DESPUÉS DE HABER SIDO VICTIMIZADO POR UN DELINCUENTE JUVENIL O UN OFENSOR MENOR DE EDAD.**”

El servicio de VINE se provee a los ciudadanos de OHIO a través del Procurador General de Ohio, la Asociación de Alguaciles del Estado Buckeye, Asociación de Abogados Fiscales de Ohio, el Departamento Correccional y de Rehabilitación de Ohio, y el Departamento de Servicios Juveniles.

INDICE

Introducción	1
Derechos de las Víctimas de Crímenes	3
Modificación Constitucional de los Derechos de las Víctimas en el Estado de Ohio	3
Derechos de las Víctimas Bajo el Código Revisado de Ohio	4
1. Derecho a Recibir Información Acerca de los Derechos de las Víctimas de Crímenes	4
2. Derecho a Nombrar un Representante	5
3. Derecho a Recibir Información al Corriente Sobre la Investigación Criminal	5
4. Derecho a Ser Notificado Cuando el Delincuente es Arrestado o Liberado antes del Juicio	6
5. Derecho a la Devolución Razonable de Propiedad	6
6. Derecho a Información Provista por el Fiscal y a una Discusión Significativa con el mismo	7
7. Derecho a Estar Libre de Intimidaciones	13
8. Derecho a Tener una Participación Significativa Durante el Juicio	13
9. Derecho a Realizar una Declaración durante la Sentencia Acerca del Impacto del Crimen	15

(Continued)

10. Derecho a Participar en Procesos Criminales o Penales Sin Perjudicar la Situación Laboral	17
11. Derecho a Recibir Información si un Ofensor Violento Escapa a la Custodia Antes del Juicio o de la Sentencia	17
12. Derecho a Recibir Información Después de la Sentencia	18
13. Derecho a Información Y Participación en el Encarcelamiento de Acusados Adultos y el Estado de su Libertad Provisional	19
14. Derechos Después de haber sido Victimizado por un Delincuente Juvenil o un Ofensor Menor de Edad.	21
15. Derecho a Requerir una Orden de Protección contra el Acecho.	25
16. Derechos Especiales de las Víctimas de Abuso Sexual	25
17. Derechos Especiales de las Víctimas De Violencia Doméstica	30
18. Derechos Especiales de las Víctimas de Abuso Infantil	33
19. Derecho de las Víctimas a Las Ganancias que el Ofensor obtenga de Películas o Libros sobre el Caso.	35
20. Derecho de Compensación por Pérdidas Económicas Resultantes del Crimen	36
21. Otras Ayudas a las Víctimas	41
Definición de Términos	42
Lista de Servicios Estatales y Federales.	51

INTRODUCCION

El propósito de este folleto es notificar a las víctimas de crímenes de sus derechos y explicarles los mismos bajo la Ley de Ohio y su actual vigencia. La información en este folleto debería ser de gran ayuda a las víctimas de



crímenes, o sus amigos más cercanos, o sus parientes. A pesar que no se pudo incluir información detallada dentro de estas páginas, se puede obtener información más completa comunicándose con el departamento de policía local; o el abogado fiscal de la localidad; o un abogado privado; o un proveedor de servicios a las víctimas.

Los derechos de las víctimas generalmente están en vigencia independientemente de que el autor del crimen sea un adulto o un menor de edad. Sin embargo, los términos usados pueden variar (por ejemplo: un sospechoso adulto durante el enjuiciamiento se lo llama “acusado”, mientras que un menor en dicha situación se lo llama “alegado delincuente juvenil”). Algunos aspectos del proceso judicial pueden también ser diferentes (por ejemplo: el Tribunal de Menores en lugar del Tribunal de Justicia en lo Criminal, es el que conduce el proceso judicial de menores).

Si usted ha sido víctima de cualquiera de los crímenes listados a continuación (o en el caso de asesinato, si cualquiera de los miembros de su familia ha sido asesinado) la ley en Ohio le ofrece una variedad de derechos específicos antes, durante y después del juicio o del proceso judicial del menor.

La Ley de Ohio otorga a las víctimas de cualquiera de los crímenes listados a continuación (o en el caso de asesinato, a un miembro de la familia de la víctima) una variedad específica de derechos antes, durante y después del juicio o proceso judicial del menor.

- ◆ Cualquier delito o felonía (por ejemplo: asesinato, violación, secuestro, delito de agresión grave, agresión vehicular).
- ◆ Amenaza con intención de agresión.
- ◆ Agresión.
- ◆ Violencia Doméstica.
- ◆ Intimidación a la víctima del Crimen o de los Testigos.
- ◆ Amenaza.
- ◆ Amenaza por Acecho.
- ◆ Homicidio por Negligencia.
- ◆ Homicidio Vehicular.
- ◆ Homicidio Vehicular Intencional.
- ◆ Abuso Sexual.

[Referirse al Código Revisado de Ohio, § 2930.01(A)]

Las Víctimas de Crímenes sufren penurias físicas, emocionales y económicas por mucho tiempo después que ocurrieron los daños del acto criminal. Las víctimas de cualquiera de los crímenes listados anteriormente y algunos otros adicionales, y que hayan incurrido en pérdidas económicas les conviene leer sobre el Programa de Compensación para las Víctimas de

Crímenes en Ohio, descrito en la página 19 de este folleto. Reembolso por pérdidas económicas pueden ser obtenidos aun cuando no se conozca al delincuente o no haya sido procesado.

Numerosos términos usados en este folleto se han definido en la sección “Definición de Términos” ubicada al final de este folleto.

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE CRIMENES

Una víctima de cualquiera de los crímenes listados en la sección anterior tiene ciertos derechos constitucionales y ciertos derechos establecidos por ley. Los derechos constitucionales se derivan de la Constitución de Ohio. Los derechos establecidos por Ley se derivan de la sección 2930 del Código Revisado de Ohio. Los derechos de las víctimas bajo la Ley de Ohio se explican en las siguientes páginas. La sección pertinente del Código Revisado de Ohio se menciona a continuación de cada párrafo para ayudarlo a localizar el texto completo de la Ley.

MODIFICACION CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL ESTADO DE OHIO

Una víctima de crimen en Ohio tiene ciertos derechos constitucionales, los cuales se describen en el Artículo I, Sección 10a de la Constitución de Ohio:

Artículo I, Sección 10a

A las víctimas de delitos criminales se les debe otorgar justicia, dignidad y respeto en el proceso judicial en lo criminal, y así como la Asamblea General lo define y se provee por ley, se debe otorgar los derechos a una notificación, información, acceso y protección razonable y apropiada, y a un papel significativo en el proceso judicial en lo criminal. Esta sección no le confiere a ninguna persona derechos a apelar, o modificar cualquier decisión del proceso judicial, no priva de ningún otro derecho garantizado por la Constitución de los Estados Unidos de América, y no crea ninguna causa de acción por compensación o daños contra el estado, ninguna subdivisión política del estado, ningún oficial, empleado o agente del estado o de alguna subdivisión política o cualquier oficial de la corte.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS BAJO EL CODIGO REVISADO DE OHIO

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES

1

El Departamento de Policía que investiga el crimen y el fiscal local ambos tienen la responsabilidad de proveer a la víctima del crimen de este folleto en el primer encuentro con la víctima. Esto es para asegurar que la víctima conozca sus derechos como víctima de un crimen. El Departamento de Policía también le brindará información muy importante acerca de otras organizaciones locales que lo ayudarán en lo sucesivo a obtener cuidado médico, consejería, vivienda, servicios de emergencia, y otros tipos de asistencia. [ORC § 2930.04]

DERECHO A NOMBRAR UN REPRESENTANTE

2

Una víctima de crimen puede autorizar a un miembro de la familia o cualquier otra persona para que actúe como representante durante un proceso judicial en lo criminal o juvenil. También alguna persona puede actuar como representante en el caso que la víctima sea un menor de edad, incapacitado, incompetente o difunto. Esto permite a un miembro de la familia o cualquier otra persona elegida por la víctima a participar en el sistema judicial en lo criminal de parte de la víctima y con los mismos derechos de la misma.



Luego de ser notificado de quien es el representante autorizado, el fiscal o el tribunal deben proveer notificación sólo al representante. Todos los derechos por ley de la víctima deben ser requeridos por el representante. [ORC § 2930.02]

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN AL CORRIENTE SOBRE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

3

Tan pronto como sea posible luego de la primera entrevista con la víctima, el Departamento de Policía que conduce la investigación debe proveer lo siguiente:

- ✓ Número de teléfono del oficial de policía encargado de la investigación del caso.
- ✓ Dirección de la oficina y número de teléfono del fiscal asignado al caso. [ORC § 2930.04(B)]

DERECHO A SER NOTIFICADO CUANDO EL DELINCUENTE ES ARRESTADO O LIBERADO ANTES DEL JUICIO

4

El oficial de policía debe notificar a la víctima dentro de un tiempo razonable luego que el sospechoso haya sido arrestado o detenido, con la siguiente información:

- ✓ Nombre de la persona(s) arrestada, también llamado el sospechoso (o acusado si es adulto o el alegado delincuente juvenil si es menor de edad).
- ✓ Si el sospechoso es elegible para liberarlo antes del juicio.
- ✓ El número de teléfono del Departamento de Policía.
- ✓ Un número de teléfono para preguntar si el sospechoso ha sido liberado.

Si el fiscal fue notificado que el sospechoso ha cometido o ha amenazado de cometer actos de violencia o intimidación contra la víctima, la familia de la víctima, el representante del mismo, el fiscal puede presentar una petición pidiendo que la corte vuelva a considerar las condiciones de la libertad bajo fianza o bajo su propia palabra otorgada al sospechoso o que se considere regresar al sospechoso a la cárcel o detenerlo. [ORC § 2930.41]

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN RAZONABLE DE PROPIEDAD

5

Si propiedad personal ha sido confiscada como evidencia, la misma será retenida bajo seguridad hasta que no se la necesite más como evidencia. La propiedad

confiscada por el fiscal como evidencia puede devolverse sólo por el fiscal o el juez que participó en la audiencia del caso criminal contra el acusado. En algunos casos, la propiedad puede ser fotografiada por el Departamento de Policía, y devuelta al dueño. Si la propiedad se identifica como necesaria como evidencia para la defensa del acusado, será retenida por el Departamento de Policía hasta que la corte pueda tomar una decisión acerca de la entrega de la propiedad, tomando en cuenta la necesidad de la víctima de la misma y el pedido del sospechoso que dicha propiedad es necesaria como evidencia. [ORC § 2930.11; 2933.41]



DERECHO A INFORMACIÓN PROVISTA POR EL FISCAL Y A UNA DISCUSIÓN SIGNIFICATIVA CON EL MISMO

6

El fiscal notificará a la víctima ya sea verbal o por escrito del estado del caso. Si el Tribunal de Menores resuelve el caso antes que se involucre el fiscal, el tribunal proveerá a la víctima de una notificación

Además, el fiscal o la corte deben consultar con la víctima del crimen en la medida que sea práctico:

- Antes que se le otorgue al sospechoso una desviación antes del juicio.
- Antes que se modifique o se rechace el cargo.
- Antes de acordar un alegato negociado.

- Antes del juicio al acusado por un juez, o jurado o una audiencia en el tribunal de menores en el caso de un alegado delincuente juvenil.

Si el fiscal o la corte falla en consultar con la víctima acerca de las acciones legales antes mencionadas, la corte inmediatamente después de haber sido notificada de la falla, asentará en los registros la falta de consulta con la víctima y el motivo. La falta de comunicación no afectará la validez de cualquier acción. [ORC § 2930.06(A)]

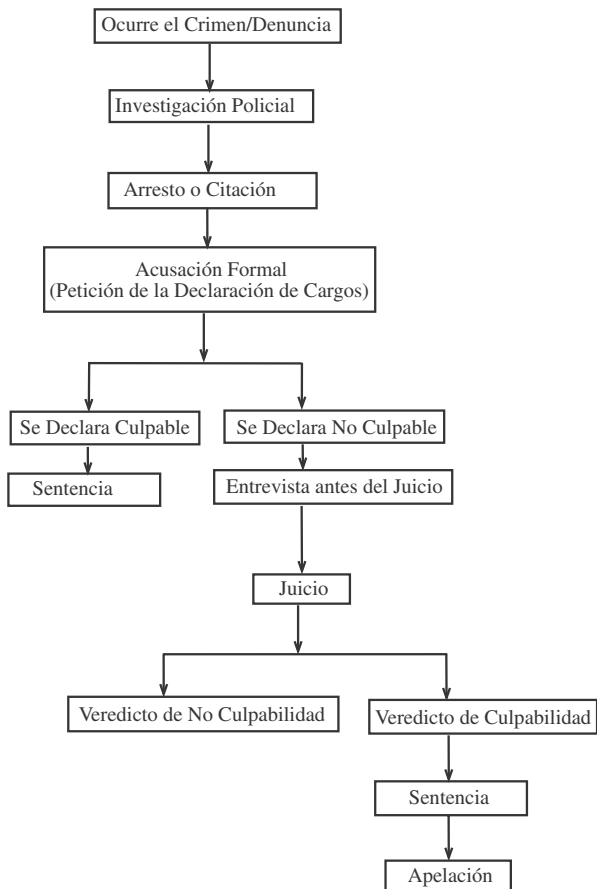
Además, luego de que se ha comenzado una acción legal contra el acusado, el fiscal o la corte proveerán a la víctima del crimen, en la medida que sea práctico, de lo siguiente:

Oficina del Procurador General de Ohio
Sección de Víctimas de Crimen
Programa de Compensación a las
Víctimas de Crimen de Ohio
150 E. Gay St., 25th Fl.
Columbus, OH 43215-4231
(800) 582-2877
(614) 466-5610
www.ag.state.oh.us

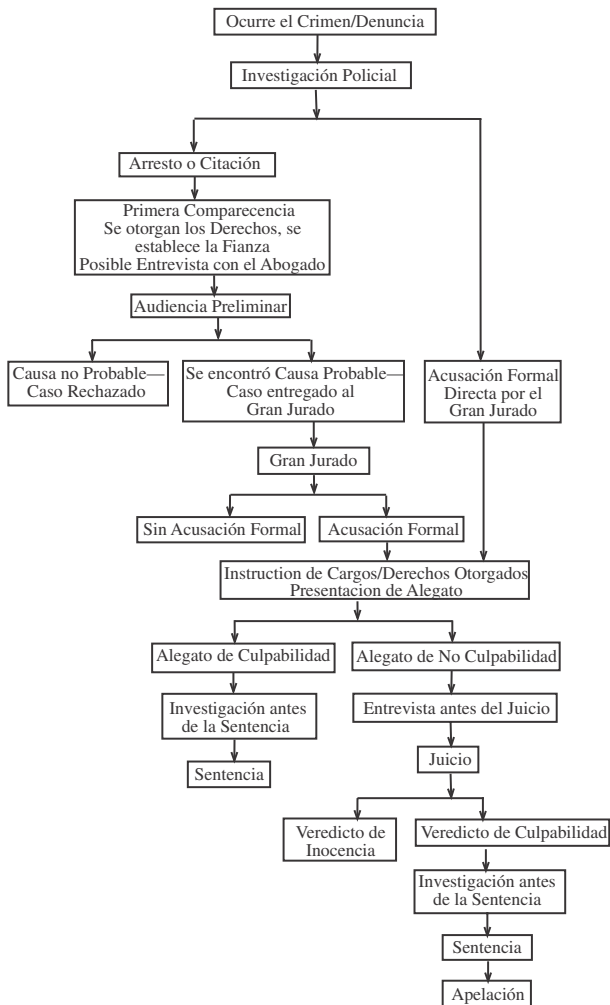
- Nombre de la persona arrestada, también llamada sospechoso (o acusado en el caso de un adulto o alegado delincuente juvenil si es menor de edad).
- Nombre de la ofensa con la cual el sospechoso ha sido acusado.
- Número del registro del Caso.
- Una breve explicación sobre el procedimiento involucrado en un procesamiento criminal o proceso delincuenciales.
- Una breve declaración acerca de los derechos de la víctima de estar presente durante todo el proceso llevado a cabo durante el juicio del sospechoso.

- Procedimiento a llevar acabo si la víctima comienza a ser objeto de amenazas o intimidación.
- El nombre y número de teléfono comercial de la persona para comunicarse y obtener más información acerca del caso criminal.
- El derecho de tener un representante de la víctima que ejerza los derechos de la víctima y de como el tribunal decide, en el caso que sea necesario, quien será ese representante.
- **A requerimiento de la víctima**, el fiscal o el tribunal proveerán a la víctima de una notificación de cualquier proceso programado de la corte, y cualquier cambio en el programa. Si se solicita esta notificación o cualquier otra nota, es importante que la víctima mantenga al fiscal o la corte informada de cualquier cambio de domicilio o número de teléfono durante el proceso. [ORC § 2930.06]
- En la medida en que sea práctico, el fiscal informará a la víctima de una petición, pedido o acuerdo que substancialmente posponga el procesamiento del caso. Si la víctima no esta de acuerdo con el retraso, el fiscal informará a la corte de cualquier objeción antes de disponer sobre una petición, requerimiento o acuerdo. [ORC § 2930.08]

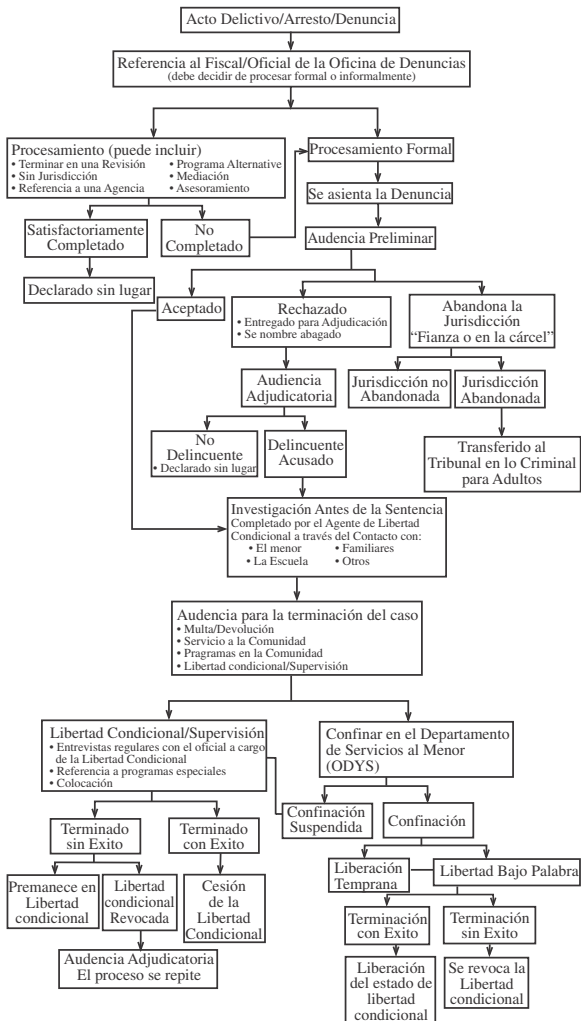
Organigrama sobre las instancias en un Juicio Criminal (Delito Menor/Crimen)



Organigrama sobre las instancias en un Juicio Criminal (Felonía o Delito Grave)



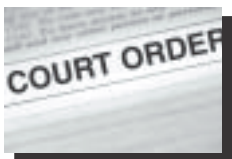
Organigrama sobre las instancias en un Juicio de Menores (Delincuencia Juvenil)



DERECHO A ESTAR LIBRE DE INTIMIDACIONES

7

A nadie se le permite que amenace o intimide a la víctima o a los testigos durante cualquiera de las instancias del proceso judicial en lo criminal. La persona que intimide, amenace o de otra manera asuste a la víctima, los miembros de su familia, o los testigos debe ser denunciada inmediatamente a la policía, y esa persona puede ser acusada de delito criminal y procesada. El tribunal también puede ordenar a dicha persona que se mantenga alejada de la víctima del crimen. El fiscal puede solicitar al tribunal que no se de a conocer el domicilio de la víctima, ni el lugar donde trabaja, o cualquier otro hecho que la identifique en el expediente del caso, y durante el proceso criminal, a no ser que se use para identificar el lugar del crimen. El tribunal puede ordenar precintar las transcripciones para proteger aún más la víctima. [ORC § 2921.04; 2945.04; 2930.07]



Una víctima puede pedir al fiscal que presente una petición requiriendo una orden de la corte para prohibir que una persona intimide a la víctima, o los testigos, o que prohíba a una persona que cometa un delito contra la víctima, o los menores bajo su tutela, o sus niños. [ORC § 2945.04]

DERECHO A TENER UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DURANTE EL JUICIO

8

Una víctima tiene el derecho de atender el juicio o cualquier otra audiencia o proceso relacionado excluyendo el proceso del Gran Jurado, a menos que el tribunal considere que la exclusión de la víctima sea necesaria para proteger los derechos del acusado de



tener un juicio justo. Si la víctima lo solicita puede ir acompañada con una persona de apoyo. En el esfuerzo de prevenir encuentros no deseados, y en la medida que sea posible, se proveerá de una sala de espera para la

víctima, su representante, sus familiares, y los testigos por la fiscalía que esté totalmente separada de la sala de espera usada por individuos que están de parte del sospechoso. [ORC § 2930.09; 2930.10]

A requerimiento de la víctima; el fiscal o el tribunal notificarán a la víctima de los resultados del proceso criminal o juvenil. Si los cargos contra el sospechoso se aprueban, el fiscal deberá proveer de la siguiente información:

- ✓ Los delitos de los cuales el acusado o el alegado delincuente juvenil fueron encontrados culpables.
- ✓ La dirección y el número de teléfono del oficial encargado de la libertad condicional o cualquier otra persona que prepare la sentencia previa o la investigación de un acuerdo y la declaración del impacto en la víctima.
- ✓ Notificación que la víctima podría hacer una declaración sobre el impacto del delito a la persona que prepara la sentencia previa o el informe del impacto en la víctima, o a la persona que prepara la declaración sobre el impacto en la víctima, y que esta declaración puede hacerse disponible al acusado.

- ✓ Explicación de los derechos de la víctima de realizar una declaración sobre el impacto de la ofensa durante la sentencia o el acuerdo.
- ✓ La fecha, hora y lugar de las audiencias para sentencia o lo dispuesto en el caso.
- ✓ Cualquier sentencia impuesta, incluyendo la exoneración judicial o modificación después de la exitosa apelación del delincuente o del alegado delincuente juvenil. [ORC § 2929.2(D); 2930.12]

DERECHO A REALIZAR UNA DECLARACIÓN DURANTE LA SENTENCIA ACERCA DEL IMPACTO DEL CRIMEN

9

Una víctima tiene el derecho a hacer una declaración durante la sentencia o durante el acuerdo en cualquier caso de felonía criminal o durante un acuerdo en el tribunal de menores, en el cual el delincuente cause, o intente causar, o amenace con causar o cree un riesgo de causar un daño físico a la víctima. En tal caso, el tribunal (antes de la sentencia o acuerdo) deberá ordenar la preparación de la declaración del impacto en la víctima. La víctima podrá proveer una declaración verbal o escrita a la persona que prepara la declaración de impacto de la víctima, la cual incluye la siguiente información:

- ✓ Explicación de la naturaleza y extensión de cualquier daño físico, psicológico o emocional sufrido por la víctima como resultado del delito.
- ✓ Explicación de la extensión o de la cuantía del daño a la propiedad u otra pérdida económica sufrida por la víctima como resultado de la ofensa, por cuanto la corte o tribunal puede ordenar al ofensor proveer de una restitución por las pérdidas de la víctima.

- ✓ Una opinión sobre la cuantía del daño, según la cual, y si ha habido alguna, la víctima necesita una restitución por los daños causados por el ofensor, como resultado del delito e información sobre si la víctima ha solicitado o recibido alguna compensación por pérdida o daño causado por el crimen.
- ✓ Una recomendación para una sanción apropiada por la conducta ilegal del ofensor o del alegado delincuente juvenil.



En todo caso criminal o de menores en el cual un funcionario de la libertad vigilada u otra persona este preparando una presentencia o un informe investigativo anterior a la terminación del caso, la víctima puede realizar una declaración sobre el impacto del crimen y solicitar que una declaración escrita sea incluida en el informe. La víctima puede presentar su declaración por escrito, previamente a la audiencia de la sentencia y oralmente durante la audiencia. La corte tomará esta declaración en consideración **después de que el caso haya sido probado en contra del ofensor**, pero antes de que la sentencia sea impuesta. **La declaración escrita de la víctima es confidencial y no es un informe público.** Dicha declaración será compartida con el ofensor o el alegado delincuente juvenil y su abogado defensor, pero recogida junto con la sentencia. [ORC § 2947.051; 2951.03; 2930.12; 2930.13; 2930.14]

DERECHO A PARTICIPAR EN PROCESOS CRIMINALES O PENALES SIN PERJUDICAR LA SITUACIÓN LABORAL

10

La ley de Ohio prohíbe a un empleador que despidiera a un empleado que haya faltado al trabajo debido a una citación del gran jurado por un proceso penal o criminal al cual el empleado ha sido citado para que asista.

El empleador no está obligado a pagarle al empleado por el tiempo no trabajado. Sin embargo, si un empleado es citado por un crimen ocurrido en el trabajo o si el sospechoso es el empleador, éste no podrá disminuir ni retener el pago cuando el empleado falte al trabajo por cumplir con la citación. Además, el empleado no podrá ser despedido, disciplinado o castigado por participar, a requerimiento del fiscal, en la preparación del caso criminal en contra del ofensor. El empleador puede ser acusado de desacato a la corte por haber tomado tal acción.

[ORC § 2151.211;
2939.121; 2945.451;
2930.18]



DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SI UN OFENSOR VIOLENTO ESCAPA A LA CUSTODIA ANTES DEL JUICIO O DE LA SENTENCIA

11

Si una persona es acusada o tiene cargos penales en su contra por delitos de violencia y se escapa de la custodia antes del juicio o de la sentencia, el procurador o fiscal del condado, notificará a la víctima.

[ORC § 309.18]

A **requerimiento de la víctima**, el fiscal podrá notificarle de inmediato, después que el ofensor ha sido sentenciado, sobre lo siguiente:

- ✓ Tiempo de encarcelación o reclusión.
- ✓ El nombre de la institución que tiene la custodia del ofensor.
- ✓ La fecha en que se espera liberar al ofensor.

Adicionalmente, **y si es solicitado**, el procurador o fiscal notificará a las víctimas de cualquier pedido de liberación anticipada o solicitudes de modificación de la sentencia del ofensor. Esto incluye aviso sobre si el ofensor ha solicitado una apelación de la sentencia o de lo dispuesto en la causa. Si la apelación ha sido solicitada, el fiscal suministrará la siguiente información:

- ✓ Una breve explicación del proceso de apelación y el posible resultado o decisión sobre el caso.
- ✓ Si el ofensor ha sido liberado bajo fianza o ha sido objeto de otro beneficio durante la apelación.
- ✓ La hora, el lugar y el sitio de la audiencia de la apelación y cualquier cambio en el calendario o del lugar del juicio.
- ✓ El resultado de la apelación.

Si el caso, es apelado y devuelto a la corte o al tribunal de menores, la víctima conserva todos los derechos previamente disponibles en el caso original.

[ORC § 2930.15] Cuando la corte considere estas acciones legales, a la víctima podrá permitírsele hacer un alegato adicional referente a los efectos del crimen o delito y además establecer una opinión sobre si el sospechoso deba ser liberado.

DERECHO A INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL ENCARCELAMIENTO DE ACUSADOS ADULTOS Y EL ESTADO DE SU LIBERTAD PROVISIONAL

13

A requerimiento de la parte interesada, la Oficina de Servicios de la Víctima del Departamento de Rehabilitación y Corrección de Ohio (DRC por sus siglas en inglés), y en relación a los ofensores adultos quienes están encarcelados o están bajo la supervisión de la comunidad a través de la Autoridad de Adultos en Libertad Provisional [ORC§ 2930.16], notificará a la víctima, lo siguiente:



- Audiencias del Consejo Libertad Vigilada.
- Finalización de la sentencia definitiva.
- Finalización del período de encarcelación establecido.
- La liberación del ofensor y las condiciones para tal liberación. [ORC § 109.42]
- La muerte del ofensor.
- Las veces que un ofensor abandona una institución para asistir a los procesos de la corte.

- Escape.
- Ejecución pendiente.

Para requerir información sobre un ofensor en particular, contacte:

La Oficina de Servicios de la Víctima
Departamento de Rehabilitación y Corrección de Ohio
1050 Freeway Drive North, Ste. 302
Columbus, OH 43229

(888) 842-8464
(614) 728-9947
Fax (614) 728-1980
TTY (614) 728-0633

Una planilla de notificación puede ser obtenida a través de la Oficina local del procurador o fiscal, directamente de la Oficina de los Servicios de la Víctima, o en su página de Internet en www.drc.state.oh.us.

Es responsabilidad de la víctima, mantener al Departamento de Rehabilitación y Corrección informado de cualquier cambio de domicilio y números telefónicos, con la finalidad de continuar recibiendo notificaciones.

Servicios adicionales disponibles a través de la Oficina de los Servicios de la Víctima, incluyen:

- ◆ Presentaciones referentes a los servicios que se prestan a las víctimas y los sistemas correccionales.

- ◆ Apoyo durante el proceso de ejecución de la sentencia para los familiares sobrevivientes.
- ◆ Programa para ofensores del estado de alerta de las víctimas.
- ◆ Diálogo entre víctima/ofensor.
- ◆ Asuntos de la víctima, mientras el ofensor está en custodia o en libertad bajo palabra y apoyo e información referente a la custodia o a la libertad bajo palabra.
- ◆ Planificación de la Seguridad.
- ◆ Día de Conferencia con la víctima (sobre audiencias venideras sobre libertad bajo palabra).
- ◆ Peticiones para todas las audiencias de la junta.

DERECHOS DESPUÉS DE HABER SIDO VICTIMIZADO POR UN DELINCUENTE JUVENIL O UN OFENSOR MENOR DE EDAD.

14

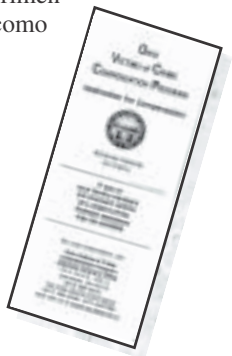
La víctima de un delincuente juvenil o de un ofensor menor de edad que haya sido encontrado culpable por un juez o magistrado, tiene los siguientes derechos adicionales:

- ◆ La corte juvenil o de menores notificará a la víctima de su derecho al resarcimiento o recuperación por los daños.
[ORC § 2151.355(F)(G)]
- ◆ La víctima puede solicitar una acción civil para recuperar \$10,000 o menos y los costos de los padres del menor por asalto intencional y

malicioso, daño intencional a la propiedad, o daño debido a una ofensa por hurto. [ORC § 3109.09; 3109.10] La corte de menores notificará a la víctima de su derecho a formalizar una solicitud con el Programa de Compensación de Víctimas de Crímenes de Ohio. [ORC § 2151.355(F)(G)]

- ◆ La corte o tribunal ordenará la preparación de una declaración por el impacto causado a la víctima, si el crimen o delito ha sido calificado como felonía o delito grave [ORC § 2155.355(F)(G)]

- ◆ La corte o tribunal podrá requerir del padre o representante del menor, que coloque una fianza para asegurar el fiel cumplimiento del período de libertad vigilada del menor. La fianza podrá ser ejecutada por la corte, para el pago de los daños causados en el caso de actos delictivos o cuando el período de libertad vigilada del menor ha sido violado como consecuencia de la falta del padre o representante del menor de mantener sujeto al menor a una autoridad razonable paterna o no se hayan podido cumplir completamente las condiciones de la libertad vigilada del menor. [ORC § 2151.411]



La corte podrá imponer las siguientes penas, si el menor es declarado culpable:

- ◆ La corte o tribunal podrá decretar el pago del valor de la propiedad dañada o el valor de la propiedad robada, bien sea en efectivo o a través de trabajo que iguale el valor de la propiedad que fue dañada o robada.
- ◆ La corte o tribunal puede ordenar al menor que realice trabajo de servicio a la comunidad.
- ◆ La corte o tribunal puede colocar al menor en libertad vigilada.
- ◆ La corte podrá confinar al menor a la custodia temporal de una institución o instalación, campamento, o escuela.
- ◆ La corte podrá ordenar que el menor sea colocado en custodia en el Departamento de Servicios Juveniles del Estado de Ohio.
- ◆ La corte podrá imponerle una multa al menor.
- ◆ La corte podrá imponerle al menor un período de arresto domiciliario, supervisado electrónicamente.
- ◆ La corte podrá imponerle al menor cualesquiera de las anteriores sanciones. [ORC § 2151.355]

La víctima de un delincuente juvenil o de un ofensor menor de edad, quien ha sido confinado al Departamento de Servicios Juveniles de Ohio (DYS por sus siglas en inglés), tiene los siguientes derechos de notificación:

- ◆ A requerimiento de la parte interesada, y si se ha

completado la Planilla de Notificación a la Víctima, ésta será notificada de la revisión de la libertad del menor detenido, su liberación, revisión del levantamiento de cargos, revocación de cargos, escape o muerte. Es responsabilidad de la víctima, mantener al DYS informado de cualquier cambio de domicilio y número telefónico, con la finalidad de que continúe recibiendo información.

Para recibir una Planilla de Notificación a la Víctima, contacte:

La Oficina de Servicios a las Víctimas
Departamento de Servicios Juveniles de Ohio
51N. High St.
Columbus, OH 43215
Teléfono: (800) 872-3132
Fax: (614) 995-0289

La Oficina del DYS de Servicios a la Víctima, también provee servicios adicionales, incluyendo:

- ✓ Presentaciones sobre servicios de asistencia a la víctima e instituciones correccionales juveniles.
- ✓ Oportunidad de una conferencia en la oficina, con miembros que tienen Autoridad para Liberar.
- ✓ Diálogo entre Víctima/Ofensor.
- ✓ Asuntos de la víctima, mientras el joven está en custodia o en libertad provisional supervisada y apoyo e información sobre la custodia o la libertad bajo palabra.
- ✓ Planificación de seguridad.
- ✓ Programación de alerta de las víctimas de delincuencia juvenil.
- ✓ Paneles de presentaciones sobre el impacto a la víctima.

DERECHO A REQUERIR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACECHO.

15

Una persona que haga que alguien crea que será físicamente amenazado, o que le cause a alguien agotamiento mental, puede ser acusada de amenaza por acecho. Sin embargo, el

sospechoso debe demostrar esta conducta, al menos dos veces, en un corto intervalo de tiempo.

Después que el cargo de amenaza por acecho ha sido formalizado, la víctima puede pedir de la corte

que le emita una orden de

protección anti-acecho. Bajo otra ley, una persona que esté en la propiedad de otra, con la intención de hacer que el residente crea que él será físicamente amenazado o de realizarle realmente un daño, podrá ser acusado de transgresión agravada. [ORC § 2903.211; 2903.213; 2903.214; 2911.211]



DERECHOS ESPECIALES DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

16

Asalto sexual y violación son crímenes violentos que frecuentemente dejan a sus víctimas sintiéndose solas y atemorizadas. Los crímenes violentos de naturaleza sexual, son dificultosos, en parte, debido a que las víctimas deben discutir detalles muy íntimos del crimen. Conociendo con anticipación lo que puede suceder, frecuentemente se reduce la ansiedad y se ayuda a la víctima a pasar por el proceso más confortablemente.

Las siguientes preguntas son las más comunes que se realizan sobre asalto sexual:

✓ **¿Quién Pagará los Gastos Médicos?**



Si personal médico realiza un examen con el propósito de obtener evidencia, el Programa de Examen Forense por Asalto Sexual del Fiscal General (SAFE por sus siglas en inglés), pagará por el examen, incluyendo cualquier prueba de laboratorio para recolectar evidencia y cualquier antibiótico administrado, como parte del examen. El hospital facturará directamente al Fiscal General por el costo del examen y éste, sin importar si el crimen fue denunciado a las autoridades policíacas, pagará la cuenta. La compañía de seguros de la víctima o de las víctimas, será responsable por tratamientos adicionales que la víctima reciba. La víctima podrá ser elegible para una compensación, a través del Programa de Compensación para Víctimas de Crímenes de Ohio, descrito en la página 19 de este folleto por gastos no cubiertos por el seguro u otros recursos. [ORC § 2907.28]

✓ **¿Son Obligatorias para el Ofensor las Pruebas de Enfermedades Transmitidas Sexualmente?**

Sí. A requerimiento del fiscal, o procurador, o de la víctima, el departamento de policía o tribunal competente, requerirá del supuesto ofensor que sea examinado por enfermedades de transmisión sexual. [ORC § 2907.27]

✓ **¿Puede la Víctima saber si el Ofensor tiene alguna Enfermedad Transmitida Sexualmente?**

Sí. La Agencia encargada de hacer cumplir la ley, notificará a la víctima si el supuesto ofensor tiene alguna enfermedad de transmisión sexual. Los resultados del examen del supuesto ofensor por el virus que causa el síndrome de inmunodeficiencia

adquirida (AIDS por sus siglas en inglés), serán entregados a la corte y ésta notificará a la víctima que los resultados están disponibles, si la víctima requiere verlos. Si la víctima es un niño, un funcionario de la libertad condicional notificará a la víctima de cualquier enfermedad transmitida sexualmente que se haya detectado. [ORC § 2151.14; 2907.27; 2907.30]

✓ ¿Podrá darse el Nombre de la Víctima a los Medios de Comunicación?

La víctima tiene el derecho de solicitar del juez que la información del informe policial no sea divulgada. Todos los nombres y detalles permanecerán confidenciales, hasta después de la audiencia preliminar, acusación formal o hasta que el caso sea cerrado. Las instituciones involucradas, incluidos los medios de comunicación, han adoptado políticas que pueden evitar la divulgación de la identidad de la víctima. [ORC § 2907.11]

✓ ¿Cuánto de la Historia Personal de la Víctima podrá hacerse Pública durante el Juicio del Ofensor?

Sólo el juez puede determinar si la víctima podrá o no podrá responder preguntas acerca de su historia sexual. El juez podrá tomar esa decisión, antes que tales preguntas sean formuladas abiertamente en el tribunal o la corte. [ORC § 2907.02(D)(E)(F)]

✓ ¿Puede la Víctima ser notificada del Lugar, incluyendo la Dirección y la Ciudad donde vive el ofensor que cometió el Crimen?

La víctima de las siguientes ofensas puede tener el derecho específico a ser notificada del lugar de residencia del ofensor puesto en libertad, y en el caso

de ofensas de naturaleza sexual, pueden tener el derecho a ser notificados de la ubicación de los lugares de trabajo o a donde van a la escuela

- Asesinato Agravado.
- Asesinato.
- Asalto Criminal.
- Homicidio Involuntario.
- Secuestro, Rapto.
- Retención Ilegal.
- Seducción Maliciosa de Menores.
- Violación.
- Agresiones Sexuales.
- Corrupción de Menores.
- Abuso Sexual Notorio.
- Vejamen.
- Penetración Sexual Criminal.
- Prostitución Forzada.
- Promover Obscenidades que involucren a Menores.
- Promover Asuntos Sexuales que involucren a Menores.
- Uso Ilegal de Menor en Publicaciones de Naturaleza Nudista o Actos de Nudismo.
- Poner a Niños en Peligro.
- Exhibicionismo de menores.

Bajo la Ley de Ohio, si un adulto ofensor (o un ofensor menor de edad clasificado como delincuente juvenil registrado) es encontrado culpable de un **delito**

de orientación sexual, o delito que involucre a menores, lo cual no es un delito exento de registración, el ofensor debe registrarse con el alguacil de todos los condados en donde el ofensor residirá, será empleado, o atenderá cualquier nivel de educación. El ofensor debe mantener actualizado el nombre y dirección de cada localidad donde viva por el tiempo que determine la ley. Esta información será otorgada por el alguacil directamente a ciertas personas de la comunidad donde el ofensor reside, y también está disponible para el público en general a través de la oficina del alguacil o en la página de Internet (la página de Internet del estado a través del Procurador General estará disponible a partir de Enero del 2004).

En caso que se determine que el ofensor es depredador sexual o un depredador victimario de niños, o un ofensor sexual habitual, o un ofensor victimario de niños habitual, **y por requerimiento de la víctima**, el alguacil/les del condado/s donde el ofensor vive, trabaja o va al escuela, deberá notificar a la víctima por escrito de dichos lugares dentro de los cinco días siguientes al requerimiento de la víctima, y cualquier cambio cuando ellos se registren. [ORC § 2950.10]

Excepciones en el proceso de registracion, provisión de la terminación del deber del ofensor de registrarse, y la definición específica de varios de los términos usados puede afectar una situación determinada con respecto a la notificación de la víctima.



Cuando una persona es herida por un ser querido, puede ser algo vergonzoso, confuso y algunas veces, hasta puede poner en peligro la vida de la víctima. Nadie tiene el derecho de herir a otra persona, sus hijos, o cualquier otro miembro de su familia. Cada quien tiene el derecho de estar seguro y fuera de peligro. Obtener ayuda es el primer paso para un futuro seguro. Esta sección analiza la información que puede ser útil a las víctimas de violencia doméstica.

✓ ¿Es la violencia doméstica considerada como un crimen?

Sí. En Ohio, es un crimen poner en peligro o amenazar de poner en peligro al cónyuge o a la persona que hace vida marital, excónyuge, hijo o hermanos, padres o personas con quien se han tenido hijos. Bajo estas circunstancias, la víctima de tales amenazas o abusos (o, en el caso de asesinato, un miembro de la familia de la víctima) o un oficial encargado de hacer cumplir la Ley o fiscal, puede presentar cargos por violencia doméstica. Después de haber solicitado cargo por violencia doméstica, la víctima o el oficial puede también pedir a la corte que le emita una Orden de Protección Temporal (TPO por sus siglas en inglés). Entonces, un juez en un caso de violencia doméstica criminal, puede emitir una Orden de Protección Temporal. Esta TPO ordenará al acusado a permanecer alejado de la víctima, mientras los cargos estén pendientes. Si la víctima tiene que acudir a la corte para una audiencia en un caso criminal, la víctima tiene el derecho de estar acompañada de un funcionario de apoyo a la víctima. Consulte con la oficina del fiscal local o con el refugio de violencia

doméstica, como encontrar o contactar un funcionario de apoyo a la víctima. [ORC § 2919.25; 2919.26; 3113.31]

✓ ¿Qué Protección está Disponible para la Víctima de un Crimen y su Familia?

El refugio local, el programa de asistencia para la violencia doméstica, el programa de víctima / testigo, o un abogado privado son aptos para explicar todas las posibilidades de actuar para proteger a las víctimas de violencia doméstica, sus familias y sus posesiones. Las órdenes de Protección ayudan algunas veces, pero no garantizarán seguridad. El refugio local para la violencia doméstica debe tener información sobre como desarrollar un plan de seguridad para usar en caso de una emergencia.

✓ ¿Todas las órdenes de Protección son las mismas?

No. Hay diferentes clases de órdenes de protección. Los Tribunales o Cortes Criminales pueden emitir una orden de Protección Temporal (TPO por sus Siglas en inglés) o una Orden de Protección contra el Acecho Criminal dependiendo del tipo de acusación criminal y la relación de la víctima con el acusado. Los Tribunales o Cortes Civiles (relaciones domésticas) pueden emitir una Orden de Protección Civil (CPO por sus siglas en inglés) o una Orden de Protección Civil en contra de Acecho (CSPO por sus siglas en inglés), inclusive si no han sido formalizados cargos criminales.



La Corte o Tribunal de asuntos domésticos tiene la responsabilidad de terminar matrimonios, determinar

la custodia de los hijos, y proveer la justa distribución de los bienes del matrimonio. La corte o tribunal, también tiene la responsabilidad de proteger a las víctimas de violencia doméstica. Una petición para una CPO puede ser formalizada en una corte o tribunal de asuntos domésticos. Dependiendo del tribunal o de la corte local, la víctima podrá necesitar o no un abogado para asistirle en obtener una CPO, la cual puede durar hasta por cinco años. La persona tampoco necesita obtener el divorcio para pedir una CPO. Consulte con un abogado local, con la corte o tribunal de asuntos domésticos, con el refugio, o el programa para la defensa de la víctima, con la finalidad de informarse más sobre cómo obtener una CPO. [ORC § 3113.31]

✓ ¿Quién puede ayudar a una Víctima con Problemas de Violencia Doméstica?

Una víctima de violencia doméstica, puede contactar al refugio para violencia doméstica, el departamento de policía local, al programa de víctima / testigo, al programa de defensa local, a la agencia local de servicios a los niños o a la oficina del fiscal para información y consejo. La Red de Violencia Doméstica de Ohio tiene una línea de 24-horas de información gratis para ayudar a las víctimas a encontrar un refugio u otros servicios locales. Muchos refugios de violencia doméstica, ofrecen consejo y grupos de apoyo. Además, la mayoría de los condados de Ohio tienen defensores o asistentes de las víctimas que podrán asistir a las víctimas de violencia doméstica durante el arresto del ofensor y los subsiguientes procesos en el tribunal o en la corte.

RED DE VIOLENCIA
DOMÉSTICA DE OHIO
1-800-934-9840

✓ ¿Cómo los Niños de una Víctima de Violencia Doméstica pueden asistir a la Escuela, si la Víctima está en un Refugio?



Si una víctima de violencia doméstica y sus hijos son forzados a abandonar el hogar e irse a un refugio de violencia doméstica, la ley de Ohio establece que los niños podrán asistir, sin pagar matrícula, a las escuelas del distrito escolar donde está localizado el refugio. [ORC § 3313.64]

DERECHOS ESPECIALES DE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO INFANTIL

18

Los niños tienen el derecho de crecer libres de abuso. El abuso infantil es un crimen; sin embargo, en Ohio todavía miles de niños son físicamente o sexualmente abusados cada año. Muchos niños son reportados como desaparecidos, debido a secuestro de sus padres, rapto de extraños, o se escapan. Las siguientes son las respuestas a algunas de las preguntas más comunes

✓ ¿Qué Debe hacer una Persona si Sospecha de Abuso Infantil?

Cada condado de Ohio tiene una línea de emergencia las 24 horas del día para reportar sospechas de abuso infantil. La línea puede ser contestada por la agencia de servicio a los niños o por el departamento de servicios humanos del condado, dependiendo del condado. Obtenga el número telefónico de la guía telefónica o llamando a la asistencia de la guía telefónica. Si alguien considera que un niño está en

peligro inmediato, llame a la agencia local encargada de hacer cumplir la ley. [ORC § 2151.421(B)]

✓ ¿Una Persona debe decir su Nombre cuando llama para Reportar Abuso Infantil?

En Ohio, cualquier persona puede llamar para reportar o denunciar un abuso infantil, sin dar el nombre de él o de ella. La persona que informe sobre un abuso infantil, debe decir el nombre del niño, su dirección, edad, el nombre del padre y las razones por las cuales sospecha que existe abuso. Al comunicar esta información, la institución puede localizar al niño más rápidamente. Se hace más difícil de conducir una investigación, cuando información relevante no es suministrada. [ORC § 2151.421(H)(1); 2151.421(C)]

✓ ¿Si un Niño es Víctima de Abuso, quién Entrevistará al Niño?

El personal de la institución de servicios infantiles, las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y el fiscal o procurador, puede entrevistar al niño. Muchos condados en Ohio combinan el proceso de entrevista del niño, por lo que éste será entrevistado una sola vez. [ORC § 2151.421(J)]

✓ ¿Podrá a la Familia de un Niño Abusado Sexualmente dársele información actualizada sobre el paradero del Ofensor Sexual?

El niño abusado sexualmente y su familia, pueden normalmente ser notificados de la encarcelación del ofensor y su actual residencia. Para determinar quien es elegible para esta notificación, por favor, remítase a la página 28 de este folleto. [ORC § 2950.10(A)]

✓ ¿Si un niño se Pierde, qué Debe Hacerse Primero?

Formalice un reporte con la policia rápidamente, aunque se crea que el niño se ha escapado, ha sido raptado o haya sido tomado por alguien que conoce al niño o que se haya perdido. Esté preparado para dar a la agencia encargada de hacer cumplir la ley, cualquier información que la ayude a localizar el niño incluyendo una foto del niño. Programas con respuesta rápida, tales como la Alerta **AMBER** y **Un Niño Se Ha Perdido**, son herramientas adicionales que la agencia encargada de hacer cumplir la ley dispone en situaciones apropiadas. La Oficina de Compensación de Niños Desaparecidos de Ohio, administrada por la Oficina del Procurador General de Ohio, Sección de Menores de la Oficina para las Víctimas de Crímenes, puede ser también de ayuda después de contactar a la agencia local encargada de hacer cumplir la ley.
[ORC § 2901.30]

**OFICINA DE COMPENSACIÓN
DE NIÑOS DESAPARECIDOS DE OHIO**

1-800-325-5604

DERECHO DE LAS VÍCTIMAS A LAS GANANCIAS QUE EL OFENSOR OBTENGA DE PELÍCULAS O LIBROS SOBRE EL CASO.

19

Bajo la ley vigente de Ohio, la Corte o Tribunal de Reclamos de Ohio administra cuentas especiales que retienen las ganancias del ofensor por la venta de los derechos de publicación. Estas cuentas evitan que los delincuentes hagan dinero de sus delitos por la venta de sus historias a editores de libros o cineastas. Además, la

ley evita que agentes o miembros de la familia del ofensor o delincuente, sean beneficiados por el crimen a través de este tipo de transacción. Las víctimas de crímenes violentos, o los miembros de sus familias que cumplan con condiciones específicas, deben estar en conocimiento que pueden existir cuentas separadas a nombre del ofensor y que estos fondos pueden estar disponibles para ellos. [ORC § 2929.25; 2969]

DERECHO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS RESULTANTES DEL CRIMEN

20

En 1976, la Legislatura de Ohio, aprobó la Ley de Compensación para las Víctimas de Crímenes. Esta ley ayuda a las víctimas de crímenes violentos a recuperar sus pérdidas económicas, sufridas como resultado del crimen. Las víctimas de crímenes violentos deben solicitar compensación y cumplir con ciertos requisitos de elegibilidad, antes de que una decisión favorable pueda otorgarle este beneficio. Esta sección responde las preguntas más frecuentes formuladas sobre la compensación de las víctimas.

✓ ¿Puede una Víctima obtener Ayuda para el Pago de Cuentas Relacionadas con los Daños Ocasionados por el Crimen?

El Programa de Ohio para la Compensación de las Víctimas de Crímenes puede ayudar a pagar gastos específicos que no estén cubiertos por seguros u otros beneficios, si la víctima se encuentra en una de las siguientes categorías:

- Una víctima de crimen violento (incluido OMVI).
- Un dependiente de una víctima muerta.
- El padre o representante de la víctima de un crimen quien es responsable por los gastos de la víctima.

- Alguien quien haya tomado responsabilidad legal de pagar los gastos incurridos con motivo de un crimen. [ORC § 2743.51]
- Un miembro de la familia de la víctima de homicidio, asalto sexual, violencia doméstica, o que haya sufrido una alteración permanente de su condición de vida, como resultante del crimen.

✓ **¿Qué tipo de Gastos serán Cubiertos por el Fondo de Compensación?**

Una indemnización para pagar los gastos de las víctimas de crímenes, compensará por:

- Gastos médicos necesarios para el tratamiento y cuidado de la víctima, los cuales no estén cubiertos por un seguro.
- Gastos funerarios.
- Pérdida de ingreso.
- Costos de consejeros.
- Gastos por Órdenes de Protección Civil (CPO, por sus siglas en inglés).
- Otros gastos que estén especificados por la ley.

(Las indemnizaciones no se aplican normalmente por pérdida de la propiedad o por dolor y sufrimiento).

[ORC § 2743.51]

✓ **¿Si la Víctima es Indemnizada con Dinero en una Demanda Civil, cómo afectará esto el Reclamo?**

Si el dinero adjudicado es para gastos que ya han sido pagados por el programa de compensación, la víctima tendrá que devolverle lo pagado al programa. Si la víctima todavía no ha recibido ningún dinero del programa de compensación, cualquier dinero recibido de un arreglo o veredicto civil será considerado para determinar los verdaderos gastos incurridos. [ORC § 2743.72]

✓ ¿Cuándo una Solicitud para Compensación debe ser Formalizada?

Una solicitud debe ser formalizada dentro de los dos años de la fecha de ocurrido el crimen. Una víctima menor de edad, debe formalizar una aplicación antes de cumplir la edad de 20 años. [ORC § 2743.56(C)]

✓ ¿Puede una Víctima Formalizar una Compensación si el Crimen ocurrió fuera del Estado de Ohio?

Es preferible que la víctima formalice primero la compensación en el Estado en que el crimen ocurrió. Sin embargo, si la compensación no está disponible, la víctima podrá también calificar para compensación bajo el Programa de Ohio para la Compensación de las Víctimas de Crímenes. [ORC § 2743.51(A)(2)]

✓ ¿Es la Víctima todavía Elegible, aunque no resida en Ohio?

Sí, si el crimen ocurrió en Ohio, y la víctima es un residente de Estados Unidos, o de un país extranjero que compensa a las víctimas de crímenes, que residen en Ohio. [ORC § 2743.51(A)(1)]

✓ Si la policia no fue notificada en el momento en el que el crimen ocurrió, ¿Es la víctima todavía elegible para indemnización?



No, la policia debe ser notificada del crimen para que la víctima sea elegible para indemnización. El crimen debe ser reportado a la policia dentro de las primeras 72 horas de haber ocurrido. Si no es reportado dentro de las

primeras 72 horas, la víctima debe demostrar una buena razón por el retraso. La víctima debe cooperar con el departamento de policía o con la agencia asignada para investigar el crimen para ser elegible para compensación. [ORC § 2743.60(A)]

✓ **¿Pueden los antecedentes penales de la víctima afectar la elegibilidad para recibir indemnización?**

Sí. Cualquiera que haya sido convicto (declarado culpable) de violencia doméstica, de poner a un niño en peligro, o cualquier felonía (delito mayor); o alguien que ha estado comprometido en alguna actividad criminal violenta seria, o en tráfico de drogas dentro de los 10 años del crimen por el cual ellos están buscando la indemnización ó durante el proceso de petición, no es elegible para indemnización. (Esta prohibición generalmente se aplica también a los dependientes sobrevivientes de las víctimas de homicidio). Sin embargo, existen ciertas excepciones. Si una víctima de homicidio tuvo violencia doméstica o una condena por poner a un niño en peligro, los sobrevivientes puede que todavía reciban una indemnización. Además, para los crímenes ocurridos a partir del 1 de Julio del 2003, los menores de edad dependientes de la víctima de homicidio puede que sean elegibles para recibir una indemnización por la pérdida del apoyo económico del difunto y/o los gastos por asistencia en salud mental, independientemente del prontuario del difunto, suponiendo que el difunto no tenía intención maliciosa al momento de ocurrir el crimen. [ORC § 2743.60(E); 2743.60(F)(1)(2)]

✓ **¿Cómo puede una víctima solicitar indemnización?**

Llamando a la línea de ayuda de la oficina del Procurador General a la Sección de Servicios de

Víctimas de Crimen al (800) 582-2877. Muchos fiscales del condado y programas de asistencia a las víctimas también tienen solicitudes disponibles.



**Procurador General,
Sección de Servicios de Víctimas de Crimen,
Líneas telefónicas y página Web
(800) 582-2877, ó al
(877) 584-2846
(877-5VICTIM)
www.ag.state.oh.us**

✓ ¿Necesita la víctima un abogado para llenar una solicitud?

Un abogado puede ayudar a llenar la solicitud, pero no es indispensable. Un abogado no puede cobrar dinero por ayudar a presentar la solicitud ó por la representación legal durante el proceso de solicitud. El Fondo de Compensación pagará los honorarios de los abogados relacionados con la solicitud.

[ORC § 2743.65]

✓ ¿Qué pasa si una víctima está en desacuerdo con el fallo del Procurador General?

La víctima tiene el derecho de pedir que la oficina del Procurador General reconsidere su decisión. El Procurador General examinará cualquier información nueva proporcionada y emitirá una decisión final. La víctima tiene derecho de apelar la decisión final a la “Corte de Reclamos” de Ohio, si la víctima sigue en desacuerdo. [ORC § 2743.59(F)]

✓ ¿Puede la muerte de la víctima del crimen alargar el proceso de solicitud?

Sí. Si la víctima muere a causa del crimen, una resolución final no se hará hasta dos años después del fallecimiento de la víctima. Esto permite que todos los individuos que hayan tenido gastos debido al crimen tengan la oportunidad de llenar una solicitud. Sin embargo, se puede emitir una decisión interina antes de los dos años para cubrir los gastos de entierro y las necesidades inmediatas de los dependientes.

OTRAS AYUDAS A LAS VÍCTIMAS

21

En Ohio, existen numerosas organizaciones del estado y agencias locales que brindan asistencia a las víctimas en lo concerniente a las consecuencias emocionales, financieras y legales de su victimización. La mayoría de los condados tienen un programa basado en la fiscalía de víctima/ testigo, y muchos tienen centros de crisis por violación o refugios o albergues para víctimas de violencia doméstica, centros de tratamiento del abuso de menores, grupos de apoyo para los sobrevivientes de homicidio, y programas que ayudan a las víctimas de los conductores ebrios.

Para saber si existe un programa para ayuda a víctimas en su área de residencia, la víctima puede contactar la oficina del fiscal del condado o de la ciudad ó al:

Procurador General
Sección de Servicio de Víctimas de Crimen
150 East Gay St., 25th Fl.
Columbus, OH 43215-4231
(800) 582-2877 ó al
(877) 584-2846 (877-5VICTIM)
www.ag.state.oh.us

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Usted puede no estar familiarizado con algunos de los términos usados por el sistema de justicia criminal o en este folleto. Las siguientes definiciones esperamos le sean de utilidad:

Acción Civil: un pleito para hacer respetar derechos privados, para obtener compensación por una violación de esos derechos, ó para recuperar daños y perjuicios monetarios. Una acción civil es hecha directamente por la persona que se queja, usualmente con la ayuda de un abogado privado. Acciones civiles son todo tipo de acciones legales que no son procesos delictivos.

Acto delictivo: un acto cometido por un joven que se consideraría un crimen si fuera cometido por un adulto o un joven que viole una ordenanza municipal.

Acusación: comparecencia inicial del acusado ante la corte, para informarle al acusado los cargos y que se declare culpable, no culpable, o niegue los cargos

Acusación: una denuncia por escrito emitida por un gran jurado indicando que una persona en particular ha cometido cierto crimen.

Acusado/Demandado: la persona que está siendo enjuiciada.

Aflicción mental: cualquier enfermedad mental o condición que involucra alguna incapacidad importante temporal o enfermedad mental o una condición que normalmente requiere tratamiento psiquiátrico. La aflicción mental es un elemento del crimen de acecho.

Agente: Persona autorizada para actuar por otra.

Alegado Delincuente Juvenil: un joven nombrado en el reporte policiaco o en la demanda como sospechoso de haber cometido un acto delictivo.

Alegato: la declaración oficial del demandado de “culpabilidad”, “inocencia”, o “no contesta” a los cargos. Si el demandado entra una declaración de “culpable” o “no contesta”, no será necesario un juicio.

Apelación: el proceso mediante el cual la persona convicta solicita una revisión de su condena a una corte superior.

Asistente de la víctima: una persona que provee apoyo y asistencia para la víctima de un crimen, durante los procedimientos judiciales.

Audiencia: procedimiento de la corte o tribunal ante el juez, generalmente abierto al público.

Audiencia preliminar: audiencia conducida en algunos casos de felonía después del arresto del ofensor y antes de una acusación. Durante la audiencia, el fiscal debe producir evidencia de que probablemente se ha cometido un crimen y que el ofensor probablemente lo cometió.

Audiencia Preliminar o prejuicio: es una reunión, antes del juicio, entre el abogado fiscal y el abogado defensor para discutir los méritos del caso, intercambiar información sobre los testigos, e intentar negociar una resolución apropiada del caso. Muchos casos se resuelven en dichas audiencias preliminares.

Avisos: información, consejo, o advertencia escrita cuyo intento es comunicar a las personas sobre algunos procedimientos en los que los intereses de él o ella están involucrados, o para informarles de algunos hechos que tienen derecho a saber. Las víctimas de crímenes en Ohio tienen derecho a recibir ciertos avisos sin que ellos lo soliciten. Otras informaciones son “iniciadas” por pedido de la víctima, o solicitadas a petición de la parte interesada.

Cargo: imputación formal por haber cometido una ofensa delictiva.

Causa razonable: motivo fundado; tener más evidencia a favor que en su contra; una creencia razonable que un crimen ha sido cometido; la base para una orden de cateo, embargos y arrestos.

Citación: orden escrita para aparecer en una fecha determinada para dar testimonio o producir evidencia documental. No obedecer una citación puede conducir a un desacato a la corte que emitió la citación.

Conmutación: el reemplazo, hecho por el gobernador, por una sentencia menor que la sentencia impuesta originalmente por la corte.

Corte: incluye la corte o tribunal común de alegatos, corte juvenil, corte municipal, o corte del condado.

Costas: estipendio para los gastos que se incurren en el proceso de litigar o defender un caso en corte, sin incluir los honorarios del abogado.

Declaración de impacto de la víctima: una declaración oral o escrita relativa al impacto del crimen sobre la víctima – incluyendo las consecuencias financieras, físicos, y emocionales.

Delincuente juvenil: un menor que ha violado las leyes criminales o quien ha caído en una conducta desobediente, indecente, ó inmoral y que está en necesidad de tratamiento, rehabilitación o supervisión.

Delito menor: una ofensa menos seria que una felonía o un delito mayor con un castigo máximo de seis meses de cárcel y una multa de 1,000 dólares.

Denuncia/Demanda: 1. (en materia criminal): declaración jurada que alega que una persona ha cometido un crimen.

2. (en materia Civil): documento inicial presentado por el demandante que declara los reclamos contra el demandado.

Desacato a la Corte: cualquier acto que avergüence, impida u obstruya a la corte en su administración de justicia, o que aminore su autoridad o su dignidad.

Descargo o liberación judicial: proceso por el cual un ofensor elegible, que reúne ciertos requisitos, puede ser liberado del encarcelamiento por el juez sentenciador.

Duda razonable: una persona acusada tiene derecho a ser absuelta si, en la mente del jurado, su culpabilidad no ha sido demostrada más allá de una “duda razonable”, ese estado de ánimo del jurado en el cual no pueden decir que sienten una verdadera convicción sobre la veracidad de los cargos.

Emplazamiento: documento u orden indicando al alguacil u otro oficial de dar la noticia que se ha iniciado una acción en contra de una persona en la corte y que su presencia es requerida en un cierto día, para responder a la demanda.

Evidencia: cualquier forma de prueba legalmente presentada en un juicio usualmente a través de testigos, antecedentes o documentos.

Exonerar ó absolver: Encontrar a un acusado inocente en un juicio criminal.

Felonía: un crimen de naturaleza más seria que un delito menor.

Fianza: una cantidad de dinero determinada por el juez y depositada con el escribano de la corte como garantía, para asegurar la comparecencia del acusado en la corte en el tiempo especificado.

Fiscal: es un funcionario público, incluyendo el abogado fiscal ó el ayudante del abogado fiscal, procurador del pueblo, o director de la ley de la ciudad que se designa para el procesamiento y seguimiento de un caso dado.

Gran jurado: un grupo de personas cuyo deber es recibir denuncias e imputaciones en casos delictivos, escuchar la evidencia del fiscal, y decidir si esa evidencia es suficiente para emitir un acta de acusación.

Guardián: cualquier persona, asociación, o corporación asignada por el tribunal investigador para tener el cuidado y manejo de la persona y/o la herencia de una persona incompetente o menor de edad.

Indemnización o Restitución: es una orden de la corte que requiere al acusado pagar por cualquier pérdida monetaria, daños o lesión.

Institución Penitenciaria: la institución que tiene la custodia del acusado que está encarcelado, ó bajo detención después de haberse declarado jurídicamente delincuente, o después de habersele encontrado incompetente para ser sometido a juicio o declarado no culpable por causa de enfermedad mental.

Investigación previa a la sentencia: investigación de los antecedentes de un delincuente convicto, normalmente conducido por un oficial de vigilancia de libertad condicional o bajo palabra, y entregado al juez para utilizarse durante la sentencia. Usualmente se incorpora en este informe una declaración del impacto del caso hecho por la víctima.

Juicio nulo: juicio erróneo o inválido. Usualmente declarado así debido a un error previo al juicio, errores en los procedimientos o cuando hubo un jurado en desacuerdo. El acusado o el demandado pueden ser sometidos a un juicio nuevo, después de un juicio nulo.

Juicio o Sumario (acelerado): derecho de un acusado de tener un juicio dentro de un tiempo definido por la ley estatal.

Jurado en desacuerdo: un jurado cuyos miembros no tienen la facultad de acordar un veredicto.

Juramento: compromiso oral o escrito hecho por una persona para guardar una promesa de decir la verdad.

Jurisdicción: autoridad de una corte para ejercer el poder judicial.

Juzgamiento: el acto de la corte de decidir oficialmente; es la decisión oficial de la corte; la decisión final de la corte resolviendo preguntas legales, que pueden involucrar la culpabilidad o inocencia del acusado y la severidad de la sentencia.

Libertad condicional: un período de prueba durante el cual el tiempo de cárcel o la multa del acusado se suspende. Durante este tiempo el acusado está bajo vigilancia judicial y debe obedecer ciertas reglas. Si el sospechoso rompe cualquiera de estas reglas mientras está a prueba, la corte puede mandarlo a él o a ella a cumplir tiempo de cárcel. También puede ser referido para un control después de la condena.

Libertad provisional o bajo palabra: liberación supervisada de la cárcel o prisión, después de que el ofensor ha cumplido parte de la sentencia, lo cual restablece los derechos civiles del ofensor.

Moción: requerimiento oral o escrito hecho a una corte o juez con el propósito de obtener una decisión u orden para demandar que alguna acción sea realizada.

Ofensa: acto criminal o delictivo que incluye felonías y delitos menores, incluyendo también violaciones de ley de la ciudad o estatal y ordenanzas de los pueblos.

Ofensor: una persona acusada de cometer un acto delictivo. El ofensor se convierte en acusado después de que los cargos oficiales delictivos en su contra se presentan en una corte. El ofensor se convierte un alegado delincuente juvenil después de que los cargos de delincuencia se presentan en su contra en una corte juvenil.

Orden de Allanamiento: es un mandato escrito, emitido por un juez o magistrado en nombre del estado, encargando a un oficial que registre una casa específica u otro lugar para buscar evidencia.

Perdón: un acto del gobernador de liberar a un prisionero de cumplir con el resto de su sentencia.

Predador sexual: una persona que ha sido condenada o se ha declarado culpable de haber cometido ofensas de tipo sexual y es probable que cometa una o más ofensas de tipo sexual en el futuro.

Predador sexual habitual: cualquier persona que es declarada culpable dos o más veces, en acciones delictivas separadas, de cualquiera de uno de los agravios sexuales listados.

Procesamiento: 1. Acto de seguir un pleito o un juicio criminal.

2. En Ohio, el abogado o el fiscal gubernamental que inicia e intenta demostrar un caso delictivo en la corte.

Proceso criminal: una acción delictiva formalizada ante un cuerpo gubernamental, tal como una ciudad, o el gobierno federal. En un proceso criminal, el fiscal representa el cuerpo gubernamental que formaliza la acción contra el acusado.

Proceso delictivo: cualquier proceso en un tribunal de menores que corresponde a un caso contra un alegado delincuente juvenil.

Ratificación: la afirmación de una corte de apelación que el fallo de la corte menor es el correcto y debe seguir en pie o vigente.

Recursos preliminares o antes del juicio: permiten, que el delincuente de ciertas ofensas, antes del juicio, sea remitido a agencias de la comunidad para que complete ciertas cosas tales como consejería sobre consecuencias de las drogas y servicio comunitario. Si el delincuente responde satisfactoriamente, los cargos generalmente serán anulados por la corte.

Representante de la víctima: un miembro de la familia de la víctima u otra persona que hace valer los derechos de la víctima.

Sentencia: el juicio emitido por la corte acerca del castigo aplicado al acusado, que puede ir desde la pena de muerte, encarcelamiento, o desde multa, hasta libertad condicional, indemnización, o servicio a la comunidad.

Testimonio: cualquier declaración hecha por un testigo bajo juramento, en un procedimiento legal.

Veredicto: decisión formal hecha por un juez o jurado.

Víctima: una persona que ha sufrido una lesión como resultado de un crimen o de un acto de delincuencia.

LISTA DE SERVICIOS ESTATALES Y FEDERALES

Abogados de los Estados Unidos de América. De la Región del Norte

1800 Bank One Center
600 Superior Ave., East
Cleveland, OH 44114
(216) 622-3600

Abogados de los Estados Unidos de América, De la Región del Sur

280 N. High St.
Two Nationwide Plaza, 4th Fl.
Columbus, OH 43215
(614) 469-5715

Asociación de Fiscales de Ohio

196 E. State St., Suite 200
Columbus, OH 43215
(614) 221-1266

Asociación de Testigos y Víctimas de Ohio

Oficina del Fiscal del Condado de Greene

45 N. Detroit St.
Xenia, OH 45285
(937) 376-5087

Centro de Prevención de la Violencia Familiar

Oficina de Servicios de Justicia Criminal

400 E. Town St., Ste. 300
Columbus, OH 43215
(614) 466-7782

Coalición contra el Ataque Sexual en Ohio

933 High St., Ste. 120B
Worthington, OH 43085
(888) 336-2672
(614) 781-1902

Departamento Correccional y de Rehabilitación de Ohio (DRC)

Oficina de Servicios a la Víctima

1050 Freeway Drive North, Suite 302

Columbus, OH 43229

(888) 842-8464

(614) 728-9947

Departamento de Retraso Mental e Incapacidad en el Desarrollo de Ohio (MRDD)

Investigación de Incidentes Inusuales Importantes (MUI)

1601 W. Broad St.

Columbus, OH 43222-1055

(614) 995-3817

(614) 995-3810

Departamento de Salud de Ohio

Proyecto de Prevención de Violación

246 N. High St.

Columbus, OH 43266

(614) 466-5332

Departamento de Servicios Juveniles de Ohio (DYS)

Oficina de Servicios a la Víctima

51 N. High St., Suite 851

Columbus, OH 43215

(800) 872-3132

Especialista en Víctimas del FBI

500 S. Front St., Ste. 1050

Columbus, OH 43215

(614) 744-2123

**Grupo de Control del Estrés en Incidentes
Críticos en el Suroeste de Ohio**

P.O.Box 62445

Cincinnati, OH 45262-0445

(800) 212-1322 (Pager en guardia)

(513) 563-2172

Liga de Acción de Ohio para Mujeres Golpeadas

P. O. Box 15673

Columbus, OH 43215

(614) 221-1255

**Liga de Respuesta en casos de Crisis Oficina del
Fiscal del Condado Greene**

45 N. Detroit St.

Xenia, OH 45285

(937) 376-5087

**Madres en contra de Conductores Ebrios
(MADD)**

5900 Roche Dr., Suite 250

Columbus, OH 43229

(614) 885-6233

(800)552-8641

Oficina de Servicios de Justicia Criminal

400 E. Town St., Ste. 300

Columbus, OH 43215

(614) 466-7782

**Oficina de Compensación de Niños
Desaparecidos de Ohio**

Oficina del Procurador General

150 East Gay St. 25th Fl.

Columbus, OH 43215

(800) 325-5604

www.ag.state.oh.us

**Oficina del Procurador General de Ohio
Sección de Protección al Consumidor**

30 E. Broad St., 14th Fl.
Columbus, OH 43215-3400
(800) 282-0515
(614) 466-1305
www.ag.state.oh.us

**Oficina del Procurador General de Ohio
Sección de Víctimas de Crimen
Programa de Compensación a las Víctimas de
Crimen de Ohio**

150 E. Gay St., 25th Fl.
Columbus, OH 43215-4231
(800) 582-2877
(614) 466-5610
www.ag.state.oh.us

Padres de Niños Asesinados, Sección Nacional

100 E. Eighth St.
Cincinnati, OH 45202
(888) 818-7662

Red para la Violencia Doméstica de Ohio (ODVN)

4041 N. High St., Suite 400
Columbus, OH 43214
(800) 934-9840
(614) 784-0023

**Tutor Especial Asignado por la Corte de Ohio
Asociación de Tutores para un Pleito (Ad Litem)
(CASA/GAL)**

197 E. Broad St., Ste. 307
Columbus, OH 43215
(800) 891-6446
(614) 224-2272